



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El texto de la iniciativa del proyecto de ley conocido como ley antitabaco, fue elaborado hace tiempo atrás y promulgado por la Sra. Presidente de la Nación el 13 de junio 2011.

Durante la formulación del mismo se tuvo presente que en el mes de mayo de 2003, nuestro país suscribió en Ginebra el Convenio Marco para el control del tabaco con el principal argumento de proteger la salud pública, surge del mencionado acuerdo el reconocimiento por parte de los Estados miembros de la Organización Mundial de la Salud la dimensión que adquirió la epidemia del tabaquismo con las graves consecuencias que trae aparejada para la ciudadanía y para el sistema público de salud, tanto en el aspecto logístico como económico.

Es por ello que surgió necesario aprobar una legislación que vaya conforme con lo establecido por el Convenio y por la tendencia mundial respecto al combate del tabaquismo, a los efectos de poder cumplir con lo allí establecido y poder formar parte de los países que perciben la gravedad de esta enfermedad.

En lo que se refiere a legislación anti-tabaco, a nivel mundial, podemos destacar que España, Noruega, Nueva Zelanda, Italia e Irlanda se han pronunciado por la prohibición de fumar a los menores de 18 años así como también las restricciones relativas a los espacios físicos donde se permite el consumo de productos que contengan tabaco.

Irlanda, país famoso por sus típicos bares, a partir de marzo de 2004 implanto concretas restricciones al consumo de tabaco, obteniendo un gran consenso de la población sin afectar como se preveía las ganancias de aquellos lugares tradicionales como bares y restaurantes.

En nuestro país, fallecen al año aproximadamente unas cuarenta mil (40.000) personas por causas vinculadas con el tabaco, principalmente afecciones cardiovasculares, cancerígenas y respiratorias; siendo la Argentina el tercer mayor consumidor de tabaco de América Latina y el Caribe. Asimismo es necesario destacar que seis mil (6.000) de esas personas que fallecen año tras año son fumadores pasivos.

Para un mayor conocimiento, las claves de la ley son las siguientes:



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- Se prohíbe de forma total fumar en ambientes públicos y lugares de trabajo.
- Las personas no fumadoras podrán exigir al responsable del lugar donde se fume a que conmine al infractor a cesar en su conducta.
- Para los infractores se fijan multas que van desde el valor equivalente al precio de venta al público de 250 a un millón de paquetes de cigarrillos de los de mayor precios comercializados en el país.
- Se impide la total publicidad, promoción o patrocinio de actividades por empresas tabacaleras de sus marcas en todo tipo de
- actividad o evento público y a través de cualquier tipo de difusión.
- Los paquetes de cigarrillos deberán contener una imagen y un mensaje que describa los efectos nocivos del consumo de tabaco. También deberán contener un pictograma, que ocupará el cincuenta por ciento (50%) del paquete.
- Se prohíbe en todo el país la venta de tabaco y sus productos a los menores de dieciocho (18) años.
- Se prohíbe la venta de paquetes abiertos, por lo que ya no se podrán conseguir cigarrillos sueltos.
- También quedan prohibidas las máquinas expendedoras y cualquier sistema que evite comprobar la edad del comprador.
- Se regula la composición de los cigarrillos en cuanto al alquitrán -un máximo de 10 miligramos desde el segundo año de vigencia de la ley-, nicotina -máximo de un miligramo- y monóxido de carbono -10 miligramos-.
- Sólo se permitirá fumar en patios, terrazas, balcones y demás espacios al aire libres, menos en establecimientos de salud o de enseñanza primaria o secundaria, así como en los clubes de fumadores o tabaquerías con áreas especiales.

Por otra parte en el marco de esta medida y tras celebrar una fecha tan especial como el Día Mundial Sin Humo de Tabaco, el 31 de mayo, es importante reflexionar sobre aquellos hábitos que se terminan por convertir en una enfermedad mortal, tal como es el caso de tabaquismo, que es la principal causa de muertes evitables en el mundo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Frente a la envergadura de los antecedentes, la presidente Cristina Fernández promulgó este lunes 13 de junio la ley n° 26687 que había sido sancionada por el Congreso de la Nación el 01 de junio de 2011, bajo la premisa que a través de esta ley se da un paso más para lograr una Argentina más saludable.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación, su satisfacción por la sanción de la ley nacional n° 26687, conocida como Ley Antitabaco.

Artículo 2°.- De forma.